CONTRATO NÚMERO VEINTISIETE (VEINTE) GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (20-2018), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, Y LA EMPRESA DENOMINADA **CONSTRUCTORA MENDEZ**, PARA EL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN SALON COMUNAL ALDEA XEPIUN, NEBAJ, QUICHE**

CONTRATO NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL DIOECIOCHO (27-2018), en el Municipio de Nebaj, el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho (21/12/2018), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guión dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD"; Y POR OTRA PARTE: **JUAN EMÉRITO MÉNDEZ LÓPEZ,** de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, cuya profesión es la de Constructor, con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número un mil seiscientos cincuenta y uno, cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro, un mil cuatrocientos doce (1651 56724 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, en el Cantón Vipila, del Municipio de Nebaj, Departamento de El Quiché. Actuando en mi calidad de Representante Legal de la Empresa cuyo nombre es **CONSTRUCTORA MÉNDEZ,** con Patente de Comercio de Empresa, en el Registro Mercantil bajo el número ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco A (166755A), Folio noventa y ocho (98), del Libro ciento treinta y uno (131), de Empresas Mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT: 653265-9, y con Registro de Precalificados de obras en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda número 1976, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente **"EL CONTRATISTA";** ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones se ejercitan de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para el otorgamiento del presente contrato. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, contenido en las cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA <u>PRIMERA:</u> <u>BASE LEGAL</u>**: El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), acta número cero cincuenta y cuatro guion dos mil dieciocho (054-2018), de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho (21-11-2018), en el cual el Concejo Municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto; acta número cero cincuenta y siete guion dos mil dieciocho, con fecha doce de diciembre

de dos mil dieciocho en el cual el Concejo Municipal aprueba la adjudicación del proyecto. **CLAUSULA SEGUNDA**: **Del Objeto del Presente Contrato**: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: **CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA XEPIUN, NEBAJ, QUICHE.** De conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA XEPIUN, NEBAJ, QUICHE.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES+TRAZO Y NIVELACIÓN	Mts cuad	236	Q 78.00	Q 18,408.00
2	EXCAVACION DE CIMENTACION 0.40 MTS. DE ANCHO Y 0.82 MTS. DE PROFUNDIDAD	Mts cub	56	Q 147.00	Q 8,232.00
3	ZAPATA-1 (1.15mx1.15mx0.25m)	Unidades	10	Q1,387.00	Q 13,870.00
4	ZAPATA -2 (1.35mx1.35mx0.25m)	Unidades	3	Q1,916.00	Q 5,748.00
5	CIMIENTO CORRIDO 0.40 x 0.20 MTS.	Mts lin	62.2	Q 399.00	Q 24,817.80
6	CIMIENTO CORRIDO 0.30 x 0.20 MTS.	Mts lin	20	Q 271.00	Q 5,420.00
7	MURO DE CIMENTACIÓN (Block de 35 Kgs/cms2 14 x 19 x 39 cmss)	Mts cuad	55	Q 268.00	Q 14,740.00
8	SOLERA HIDROFUGA (0.20 m x 0.15 m)	Mts lin	95.4	Q 218.00	Q 20,797.20
9	LEVANTADO DE BLOCK de 35 Kgs/cms2 15 x 20 x 40 cms (SISA 2 CARAS)	Mts cuad	183	Q 271.00	Q 49,593.00
10	COLUMNA TIPO 1(25 x 25 cm)	Mts lin	56.5	Q 547.00	Q 30,905.50
11	COLUMNA TIPO 2 (25 X 45 cm)	Mts lin	16.3	Q 738.00	Q 12,029.40
12	COLUMNA TIPO 3(14 x 20 cm)	Mts lin	71.8	Q 225.00	Q 16,155.00
13	COLUMNA TIPO 4 (14 X 14 cm)	Mts lin	5.6	Q 341.00	Q 1,909.60
14	PIN No.3 (3/8)	Mts lin	22.4	Q 93.00	Q 2,083.20
15	SOLERA INTERMEDIA (0.14m x 0.20 m)	Mts lin	108.4	Q 222.00	Q 24,064.80
16	SOLERA DE CORONACIÓN (0.14m x 0.30 m)	Mts lin	65.9	Q 365.00	Q 24,053.50
17	SOLERA DE MOJINETE	Mts lin	20.5	Q 270.00	Q 5,535.00
18	APOYO ACARTELADO	Unidad	3	Q 466.00	Q 1,398.00
19	CANAL DE CONCRETO	Mts lin	22	Q 499.00	Q 10,978.00
20	LOSA DE CONCRETO	Mts lin	2.5	Q 961.00	Q 2,402.50
21	TIJERA METALICA DE CONSTANERA DOBLE	Unidad	3		Q 49,587.00

				Q16,529.00	
22	CUBIERTA DE LAMINA GALVANIZADA TROQUELADA, CALIBRE 26 LEGITIMO, CON COSTANERA DE 2" X 4" X 1/16", CAPOTE DE LAMINA GALVANIZADA	Mts cuad	238	Q 384.00	Q 91,392.00
23	BANQUETA DE CONCRETO DE 7.0 cm DE ESPESOR	Mts cuad	25.4	Q 228.00	Q 5,791.20
24	PISO DE CONCRETO DE 8 cm DE ESPESOR	Mts cuad	202	Q 237.00	Q 47,874.00
25	TALLADO DE COLUMNAS Y SOLERAS	Mts lin	585	Q 35.00	Q 20,475.00
26	VENTANERIA DE PERFIL DE HIERRO DE 1/8" CON 55% DE AREA ABATIBLE Y 45% FIJO, CON VIDRIO 4mm	Mts cuad	7.9	Q 1,131.00	Q 8,934.90
27	PUERTAS	Unidad	2	Q 5,495.00	Q 10,990.00
28	INSTALACIONES ELECTRICAS	Circultos	3	Q 7,251.00	Q 21,753.00
29	INSTALACIONES PLUVIALES	Global	1	Q16,496.00	Q 16,496.00
30	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	Global	1	Q 2,566.40	Q 2,566.40
				TOTAL :	Q569,000.00

CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de quinientos sesenta y nueve mil quetzales exactos (Q.569,000.00). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: El presente Contrato asciende a la cantidad de quinientos sesenta y nueve mil quetzales exactos (Q.569,000.00), que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trescientos treinta y dos (332) de construcción de bienes nacionales de uso no común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. **CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS**: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA**: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, **en un plazo de cuatro meses. CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA: "Por este acto declaro que tanto yo

como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". **CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista, b) Planos, c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a**) DE CUMPLIMIENTO**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) **DE ANTICIPO**: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; c) **DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d**) CONSERVACION DE OBRA:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO** A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificaría por escrito a CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA**: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o

disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIONES**: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Articulo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES**: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; **CLAUSULA DECIMA SEXTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. EL CONTRATIASTA** responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **APROBACIÓN**: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** El Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: **ACEPTACION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e integramente aceptamos las veintiún cláusulas que lo integran y después de haberlo leído íntegramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.- Testado: Entre paréntesis (VEINTE) y (20-2018) omítase, entre lineado VEINTISIETE y (27-2018) léase.

Pedro Raymundo Cobo
Alcalde Municipal

Juan Emerito Méndez López
EL CONTRATISTA

CONTRATO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-2019), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ Y LA EMPRESA INDIVIDUAL DENOMINADA CONSTRUCTORA MENDEZ, PARA EL PROYECTO: **MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) CANTON VIPOJ A TI JOM, NEBAJ, QUICHE.**

CONTRATO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-2019), En la población de Nebaj, Departamento de El Quiché, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve (16/1/2019), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: **JUAN EMÉRITO MÉNDEZ LÓPEZ,** de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, cuya profesión es la de Constructor, con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número un mil seiscientos cincuenta y uno, cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro, un mil cuatrocientos doce (1651 56724 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, en el Cantón Vipila, del Municipio de Nebaj, Departamento de El Quiché. Actuando en mi calidad de Representante Legal de la Empresa cuyo nombre es **CONSTRUCTORA MÉNDEZ,** con Patente de Comercio de Empresa, en el Registro Mercantil bajo el número ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco A (166755A), Folio noventa y ocho (98), del Libro ciento treinta y uno (131), de Empresas Mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT: 6532659, y con Registro de Precalificados de obras en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda número 1976, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente **"EL CONTRATISTA";** siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriormente relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, para : **MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) CANTON VIPOJ A TI JOM, NEBAJ, QUICHE.** Con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero cincuenta y cuatro guion dos mil dieciocho, (054-2018) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, (21-11-2018), en que el Concejo municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto. Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta

número cero sesenta guion dos mil dieciocho (060-2018), de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho (26-12-2018), punto segundo. **CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto del Presente Contrato**: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: **MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) CANTON VIPOJ A TI JOM, NEBAJ, QUICHE.** De conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) CANTON VIPOJ A TIJOM, NEBAJ

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELMINARES Y TRAZO DE LA LINEA CENTRAL	mts cuad	950	Q 20.00	Q 19,000.00
2	CORTE Y NIVELACION DE TERRENO (CORTE DE CAJUELA)	mts cub	263	Q 87.00	Q 22,881.00
3	COLOCACION, TENDIDO Y COMPACTACION DE LA BASE GRANULAR (0.10m)	mts cuad	950	Q 47.00	Q 44,650.00
4	CAMA DE ARENA DE RIO (0.03m)	Mts cuad	950	Q 32.00	Q 30,400.00
5	COLOCACION DE ADOQUIN TIPO PESADO	mts cuad	950	Q 292.00	Q 277,400.00
6	LLAVES DE CONFINAMIENTO A CADA 6.00 MTS	Mts lin	169	Q 138.00	Q 23,322.00
7	ESTUQUE DE ADOQUIN	mts cuad	950	Q 10.00	Q 9,500.00
8	BORDILLO DE CONCRETO (0.30m x 0.10m)	mts lin	93.6	Q 133.00	Q 12,448.80
9	NIVELACION DE BROCAL DE POZO DE VISITA	Unidades	3	Q 3,554.00	Q 10,662.00
10	DOTACION DE TUBERIA PVC D=10" (SANITARIO)	Unidades	31	Q 924.00	Q 28,644.00
11	TRAGANTE PLUVIAL+REJILLA METALICA	Unidad	1	Q.14,345.00	Q 14,345.00
12	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	Global	1	Q 1,747.20	Q 1,747.20
			TOTAL		**Q 495,000.00**

CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de: Cuatrocientos noventa y cinco mil Quetzales exactos **(Q. 495,000.00)**, el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiche. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: El presente Contrato asciende a la cantidad de Cuatrocientos noventa y cinco mil Quetzales exactos **(Q. 495,000.00)** que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón 331 construcción de bienes nacionales de uso común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional **CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS:** Los materiales, maquinaria y herramientas serán

proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA:** El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme acta de inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de tres meses. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA:** "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Articulo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". **CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista, b) Planos, c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. **B) EL CONTRATISTA** se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA**: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las **FIANZAS** siguientes: **a) DE CUMPLIMIENTO**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; **b) DE ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; **c) DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. **d) CONSERVACION DE OBRA**: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO A) EL CONTRATISTA:** Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la

persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. **B) EL CONTRATISTA**: dará aviso a **LA MUNICIPALIDAD** por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificaría por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente **LA MUNICIPALIDAD**, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la **COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA**. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA**: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIONES:** El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES:** En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; **CLAUSULA DECIMA SEXTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA : CONTROVERSIAS** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** El **Número** de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **CLAUSULA**

VIGESIMA PRIMERA: **ACEPTACION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e integramente aceptamos las veintiuna cláusulas que lo integran y después de haberlo leido integramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-

PEDRO RAYMUNODO COBO
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN EMERITO MENDEZ LOPEZ
CONSTRUCTORA MENDEZ

CONTRATO NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (02-2019), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, EL QUICHE Y LA EMPRESA DEPOSITO Y TRANSPORTES EL CARMEN GEMINIS, S.A, PARA **COMPRA DE TUBERIAS PVC PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCATARILLADO SANITARIO (REPOSICION LINEA GENERAL DE CONDUCCION) ALDEA ACUL, NEBAJ, QUICHE**

CONTRATO NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (02-2019), En el municipio de Nebaj, Departamento de Quiché, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve (17/1/2019), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, NOSOTROS: PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra parte el señor Álvaro Vidal de León Leyva, de sesenta y dos años de edad, casado, de profesión comerciante, guatemalteco, con residencia en el cantón Xolacul del Municipio de Nebaj, Quiché, con Documento Personal de Identificación CUI dos mil quinientos sesenta y ocho cero cinco mil trescientos noventa y tres catorce trece (2568 05393 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa y comparece en su calidad de propietario de la ferretería denominada Depósitos y Transportes el Carmen Géminis con número de Identificación Tributaria (NIT) 81171196 y patente de Comercio número seiscientos veintiséis mil, setecientos treinta y seis (626736), folio 864, libro 588 de empresas mercantiles; ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones se ejercitan de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para el otorgamiento del presente contrato **COMPRA DE TUBERIAS PVC PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCATARILLADO SANITARIO (REPOSICION LINEA GENERAL DE CONDUCCION) ALDEA ACUL, NEBAJ, QUICHE**. Conteniendo las clausulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero cincuenta y cuatro guion dos mil dieciocho (054-2018), de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho (21-11-2018) en que se aprueba el proyecto en mención. Adjudicación, según acta número noventa y uno guion dos mil dieciocho (91-2018), de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho (26-12-2018), de la Junta de Cotización,

DEPÓSITO Y TRANSPORTES EL CARMEN GÉMINIS S.A. CANTÓN JACTZAL

Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero sesenta guion dos mil dieciocho (060-2018) de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho (26-12-2018). **SEGUNDA: De la recepción, calificación y adjudicación de la oferta:** La junta de cotización nombrada por acuerdo de la autoridad administrativa superior de la municipalidad, a través de la cotización adjudicó la **COMPRA DE TUBERIAS PVC PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCATARILLADO SANITARIO (REPOSICION LINEA GENERAL DE CONDUCCION) ALDEA ACUL, NEBAJ, QUICHE**. Dicha adjudicación se hizo con apego a las normas Jurídicas contenidas en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento aprobadas por la autoridad superior administrativa. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO** como quedó establecido en la cláusula que antecede, el objeto del presente contrato es la **COMPRA DE TUBERIAS PVC PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCATARILLADO SANITARIO (REPOSICION LINEA GENERAL DE CONDUCCION) ALDEA ACUL, NEBAJ, QUICHE**. Dichas compras se describen a continuación:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
1	Tubos pvc sanitario norma F949 8"	78	Q 727.00	Q 56,706.00
2	Tubos pvc sanitario norma F 949 15"	82	Q 1,525.00	Q 125,050.00
3	Tubos pvc sanitario norma F949 18"	342	Q 2,100.00	Q 718,200.00
			COSTO TOTAL	Q 899,956.00

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la forma de pago se realizará en un solo pago, contra entrega de los materiales previo informes y actas de recepción, para lo cual se comisiona a la Dirección Municipal de Planificación y al supervisor de obras municipales de la municipalidad de Nebaj la verificación de todos los materiales, de lo cual se deberá hacer constar en Acta. En consecuencia LA MUNICIPALIDAD cancelará al CONTRATISTA LA SUMA TOTAL DE ochocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y seis quetzales exactos **(Q. 899,956.00)**. Se compraran materiales de ferretería conforme renglones presupuestarios correspondientes. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para el cumplimiento del presente contrato se establece en CUATRO DIAS CALENDARIO, a partir de la firma del presente contrato. **SEXTA: SANCIONES:** si el CONTRATISTA no entrega los materiales dentro del plazo establecido se le impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5) sobre el valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra por causas imputables específicamente a él. **SEPTIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se aprueba el hecho ocurrido. LA MUNICIPALIDAD en ningún caso y por ningún motivo cubrirá

DEPÓSITO Y TRANSPORTES EL CARMEN GÉMINIS S.A.

indemnización alguna derivada de caso fortuito o fuerza mayor. **OCTAVA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a las siguientes condiciones: a) permitir que la Dirección Municipal de Planificación, el Supervisor de Obras de la Municipalidad de Nebaj puedan verificar las cantidades y calidades de los materiales, contenidos en el presente contrato. b) EL CONTRATISTA está obligado a pagar todos los impuestos que se deriven del presente contrato. c) EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la Municipalidad los daños y perjuicios que se ocasionare en caso de incumplimiento del presente contrato. **NOVENA:** FIANZAS: EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. b) CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los materiales. **DECIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, será resuelta entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los tribunales competentes de la república de Guatemala que la MUNICIPALIDAD elija para cuyo efecto el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio, reiterando para recibir citaciones y notificaciones el lugar indicado al principio de este documento. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y CUENTADANCIA:** Queda expresamente entendido que el CONTRATISTA queda obligado a pagar todos los impuestos a que esta afecto según las leyes de empresas y el número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es t tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** Nosotros Pedro Raymundo Cobo y Álvaro Vidal de León Leyva, expresamente manifestamos que en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente contrato, haciendo constar que hemos leído lo escrito y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos Legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad, quedando contenido en tres hojas de papel bond, con el membrete de la Municipalidad de Nebaj, departamento del Quiche. Damos Fe.

PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL

ALVARO VIDAL DE LEON LEYVA
CONTRATISTA
DEPÓSITO Y TRANSPORTES
EL CARMEN
GÉMINIS S.A.
CANTÓN JACTZAL
NEBAJ-QUICHÉ

CONTRATO NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (03-2019), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ Y LA EMPRESA INDIVIDUAL DENOMINADA **SHALOM, MANTENIMIENTO CAMINO RURAL DE NEBAJ A ALDEA SUMALITO, NEBAJ, QUICHE**

SHALOM CONSTRUCTORA
Km. 34.5 Carretera a Antigua Guatemala
Santo Tomas Milpas Altas

CONTRATO NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (03-2019), En la población de Nebaj, Departamento de El Quiché, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve (21/1/2019), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: **JOSE LEONEL PEREZ MORALES,** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil seiscientos once, ochenta y dos mil setenta y dos, cero trecientos uno (2611 82072 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, en 0 calle 4-16, Zona 3 Santo Tomás Milpas Altas, Sacatepéquez. Actuando en mi calidad de propietario de la Empresa cuyo nombre es SHALOM, con Patente de Comercio de Empresa, en el Registro Mercantil bajo el número (176838A), Folio ciento cuarenta y nueve (149), del Libro ciento cuarenta y uno (141), de Empresas Mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT: 6293107, y con Registro de Precalificados de obras en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda número 1,424, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente **"EL CONTRATISTA";** siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, para: **MANTENIMIENTO CAMINO RURAL DE NEBAJ A ALDEA SUMALITO, NEBAJ, QUICHE**. Con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero cuarenta y uno guion dos mil dieciocho, (041-2018) de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, (5-9-2018), en que el Concejo municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto. Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero cero tres guion dos mil diecinueve (003-2019), de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve (16-1-2019). **CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto del Presente Contrato**: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para

Lic. JOSÉ FABIO SALAZAR HERRERA
ABOGADO Y NOTARIO

SHALOM CONSTRUCTORA
Km. 34.5 Carretera a Antigua Guatemala
Santo Tomas Milpas Altas

llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: **MANTENIMIENTO CAMINO RURAL DE NEBAJ A ALDEA SUMALITO, NEBAJ, QUICHE** de conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

MANTENIMIENTO CAMINO RURAL DE NEBAJ A ALDEA SUMALITO, NEBAJ, QUICHE

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	REACONDICIONAMIENTO DE SUB RASANTE	21605.00	Mts lin	Q 3.00	Q 64,815.00
2	ACAREO MATERIAL DE BALASTO	4132.00	mts cub.	Q 14.61	Q 60,368.52
3	TENDIDO Y COMPACTACION DE BALASTO ESP=10 CMS	41320.00	mts cuad	Q 5.00	Q 206,600.00
4	CUNETA NATURAL	21605.00	Mts lin	Q 2.00	Q 43,210.00
			COSTO TOTAL	**Q**	**374,993.52**

CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de: Trescientos setenta y cuatro mil Novecientos noventa y tres Quetzales con Cincuenta y dos centavos **(Q. 374,993.52)**, el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiche. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: El presente Contrato asciende a la cantidad de Trescientos setenta y cuatro mil Novecientos noventa y tres Quetzales con Cincuenta y dos centavos **(Q. 374,993.52)** que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón ciento setenta y tres (173) mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional **CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS:** Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA:** El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de dos meses o sesenta días. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA:** "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos

LIC. JOSÉ FARID SALAZAR HERRERA
ABOGADO Y NOTARIO

pudiendo sub-contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIONES:** El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Articulo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES:** En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; **CLAUSULA DECIMA SEXTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA : CONTROVERSIAS** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Articulo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** El número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas que lo integran y después de haberlo leído íntegramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-

PEDRO RAYMUNODO COBO
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE LEONEL PEREZ MORALES
COSNTRUCTORA SHALOM